



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

Alto Hospicio, 15 de Septiembre de 2020.

DECRETO ALC. N°2.943/2020.-

VISTOS: La Constitución Política de la República de Chile; Ley 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, especialmente lo preceptuado en sus artículos 2° y 56°; Ley 18.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto N°4/2020, del Ministerio de Salud de fecha 05 de Febrero de 2020, que decreta alerta sanitaria por el periodo que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-COV) y sus modificaciones; Ord. Gab. Pres. N°003/2020 de fecha 16 de Marzo de 2020; Decreto Supremo N°104/2020 de fecha 18 de Marzo de 2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile; Resolución Exenta Bando N°45 del Jefe de la Defensa Nacional en la Región de Tarapacá; Artículo 19° inciso tercero, de la Ley N°19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas; Ordenanza N°5 de Alcoholes de la Municipalidad de Alto Hospicio;

Y CONSIDERANDO:

I.- Que, los artículos 2° y 56° de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades establecen que el Alcalde es la autoridad Máxima de las municipalidades y en tal calidad le corresponde su dirección, administración superior y supervigilancia de su funcionamiento.

II.- Que el artículo 19° inciso tercero de la Ley 19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, previene que en los días de Fiestas Patrias las municipalidades pueden otorgar una autorización especial transitoria, por tres días como máximo para que en lugares de uso público u otros que determinen, se establezcan locales donde puedan expendirse bebidas alcohólicas, cobrando a los beneficiarios de este permiso los derechos fijados por la administración.

III.- Que, la autorización especial transitoria contenida en el inciso tercero del artículo 19° de la Ley 19.925, tiene una naturaleza diversa a la de las patentes de Alcoholes, pues constituye solo un permiso temporal por tres días dispuesto para ocasiones especiales, como lo son las Fiestas Patrias, y que en virtud de esta pueden ciertos beneficiarios expendir bebidas alcohólicas, previo pago de un permiso en la Unidad de Rentas Municipales, por ello para su otorgamiento no se requiere de la autorización contenida en el artículo 65° letra o) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

IV.- Que, los permisos especiales y transitorios a entregar en Fiestas Patrias, constituyen el ejercicio de una facultad excepcional entregada al Alcalde, fundada en las condiciones reguladas en la Ley de forma especial, debiendo concurrir aquellas condiciones particulares y contenida en un acto administrativo razonado.



DECRETO:

1. **AUTORÍCESE**, a propósito de las celebraciones de Fiestas Patrias, **de manera especial y transitoria**, la instalación de los locales de expendio de bebidas alcohólicas en los lugares y horarios fijados, a los contribuyentes que así lo requieran en el departamento de Rentas Municipales de la municipalidad de Alto Hospicio, por los días **16, 17 y 18 de Septiembre del año 2020.**
2. **ENCÁRGUESE**, a la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Alto Hospicio, a través del Departamento de Rentas Municipales fijar los lugares y horarios de funcionamiento de estos locales, la creación de una nómina de los solicitantes beneficiados con esta autorización especial transitoria y el cobro de los derechos pertinentes.
3. El cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto Alcaldicio, será fiscalizado por la autoridad de Ejercito de Chile, Carabineros de Chile y funcionarios municipales, y la infracción al mismo quedará sujeta a las sanciones previstas en el artículo 43°, de la ley N° 19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas.

4. **PUBLÍQUESE**, el presente decreto en la página web de la Municipalidad de Alto Hospicio.

Fdo. Don Patricio Elias Ferreira Rivera, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don José Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

JOSÉ VALENZUELA DIAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

PFR/TVD/gvb

Distribución:

D.A.F

Rentas.

Dir. Jurídica

Alcaldía

Administración Municipal

Control

Multicultural